

A.PLANIFICACIÓN GESTIÓN URBANA

Expediente nº: 3022/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable.

Asunto del Expediente: CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE PERFUMERIA, DROGUERIA, COSMETICA Y LIMPIEZA EN PARQUE COMERCIAL VOLARE, C/ SOR ANGELA DE LA CRUZ, 85-A LOCAL 13

Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera, Tercer Teniente de Alcaldesa Delegado Área Planificación y Gestión Urbana del Iltre. Ayuntamiento de Osuna.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las actuaciones practicadas a instancia de D. Ángel de Dios González-Regalado Batlles, con D.N.I. núm. **8233** en representación de la entidad AROMAS ANDALUCÍA, S.L.U., con C.I.F. núm. B91075416, para la apertura de establecimiento dedicado a *“Comercio al por menor de perfumería, cosmética y artículos de limpieza”*, sito en calle C/ SOR ANGELA DE LA CRUZ, 85-LOCAL 13 de esta localidad.

Vistos los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente.

Considerando que la actividad objeto está sujeta a tramitación y resolución de procedimiento ambiental, al englobarse dentro del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, categoría 80. No obstante se establece en dicho anexo I que la calificación de los efectos ambientales podrá realizarse mediante presentación de una declaración responsable.

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0925, de 23/06/2023, **RESUELVO:**

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0925, de 23 de junio, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- OTORGAR la calificación ambiental mediante presentación de Declaración Responsable, solicitada por D. Ángel de Dios González-Regalado Batlles, con D.N.I. núm.



****8233**** en representación de la entidad AROMAS ANDALUCÍA, S.L.U., con C.I.F. núm. B91075416, para la apertura de establecimiento dedicado a *“Comercio al por menor de perfumería, cosmética y artículos de limpieza”*, sito en calle C/ SOR ANGELA DE LA CRUZ, 85-LOCAL 13 de esta localidad, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación.

El otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal. Se deberán cumplir todos los condicionantes ambientales del proyecto, comunicándole que cualquier modificación que se pudiera efectuar deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental. Dicha certificación se encuentra implícita en el modelo municipal normalizado de calificación ambiental mediante declaración responsable el cual viene suscrito por el técnico redactor, si bien se solicitará como parte del control posterior.

En este sentido, se puntualiza lo siguiente, el documento expuesto en el establecimiento como autorización de apertura es la instancia asociada al trámite de presentación DR inicio de actividad, por lo que se le comunica que lo que debe estar expuesto es el modelo municipal normalizado, relleno por su entidad y presentado correctamente en esta administración junto a la instancia correspondiente con registro RE-3780, de 12/11/2025.

TERCERO.- Tras la Resolución de Calificación Ambiental, deberá darse cumplimiento al artículo 18 del Decreto 297/1995 Reglamento de Calificación Ambiental en Andalucía y artículo 18 y 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental, debiendo:

-Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.

-Trasladar a la Consejería de Medio Ambiente la resolución del procedimiento que se emita, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.

-La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.



CUARTO.- Advertir al interesado de que los modelos de DR inicio de actividad y CA-DR presentados únicamente habilitan para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de los controles que se puedan realizar a posteriori.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

Lo manda y firma el Concejal Delegado Área Planificación y Gestión Urbana, de lo que certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

